

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Agosto 1914).

Ministerio de Hacienda

Núm. 2.673

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de asegurar en lo posible el abundante abastecimiento de las plazas del país,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que además de las prohibiciones establecidas en la Real orden de 3 del actual, se prohíba también la exportación de las carnes frescas y saladas de todas clases y de las aves vivas y muertas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1914.—*Bugallal*. Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 7 Agosto 1914.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.675

El Alcalde de Nueva Carteya me comunica que por el comandante de la Guardia civil de aquel puesto, y en terrenos del cortijo Vaca Barrosa, han sido encontradas sin dueño conocido las caballerías que al final se reseñan, habiendo quedado depositadas en poder de don Ildefonso García.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presentan los dueños á recoger expresados semovientes, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Nueva Carteya, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 11 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Caballerías que se citan.

Una mula de tres años, pelo castaño claro, rayana á la marca, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola y otro en el anca izquierda, con los cabos negros.

Una rucha de un año, rucia, con lunares en la frente y el hierro de El Fénix Agrícola y otro en la culata izquierda.

Y otra rucha de un año, parda y cabos blancos, sin hierro.

Escuela Especial de Veterinaria DE CORDOBA

Núm. 2.635

Desde el 15 al 31 del mes actual po-

drán los individuos que deseen dar validez académica á los estudios efectuados por enseñanza *no oficial*, solicitar del señor Director del Establecimiento la admisión á los exámenes respectivos.

Estas solicitudes serán de puño y letra de los interesados, y en ellas se expresarán claramente las asignaturas ó grupos á que aspiren, acompañando á las mismas la cédula personal corriente.

Los que procedan de otros Centros procurarán que con la antelación debida sea remitido á esta Secretaría el oportuno certificado oficial, y presentarán en el acto de la inscripción certificado facultativo de estar revacunado, y acreditarán su personalidad mediante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Los alumnos de enseñanza *no oficial* abonarán por cada asignatura en papel de pagos al Estado ocho pesetas por derechos de matrícula, cinco pesetas por derechos académicos y dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de inscripción, más dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por formación de expediente, sea cual fuere el número de asignaturas solicitadas.

Los individuos de nueva entrada ó sea de ingreso, deberán solicitarlo en igual forma y época, acompañando á sus instancias la cédula personal, certificado de revacuna, certificado de nacimiento del Registro civil legalizado y certificado oficial del Instituto General y Técnico que acredite tener aprobados los ejercicios del Grado de Bachiller, ó en su defecto testimonio legalizado del Título correspondiente. Todo alumno está obligado antes de examinarse del primer año de la cá-

rrera á justificar estar en posesión del Título de Bachiller. Estos individuos tan solo abonarán por el concepto de ingreso dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por formación de expediente, quedando para los efectos de matrícula de asignaturas en iguales circunstancias que los citados en primer lugar.

Córdoba 7 de Agosto de 1914.—El Secretario, Rafael Martín.—V.º B.º: El Director, José Bellido Luque.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 2.674

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia por el presente, para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal superior de Maestros de esta capital.

Para aspirar á dicha plaza bastará con poseer el título de Maestro de primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo tercero del citado Real decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 8 de Agosto de 1914.—El Rector, Antonio Collantes.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

Aprobadas por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan, ha ordenado asimismo dicha autoridad se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos de Título de propiedad y á los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos; previniendo á los interesados que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos, y franco el terreno demarcado:

Núm. 2603

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de mineral.	Perteneencias demarcadas.	Papel de reintegro correspondiente		
							Por Título Pesetas.	Por Pertenencias. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
7250	2.º Aumento á Potosí	Alcaracejos	Sindicato Minero de V.ª y Alcaracejos	D. Manuel Enriquez	Cobre	39	75 10	97 60	172 70
7240	Los Amigos	Adamuz	D. Florencio Garrido Bravo	No tiene	Hulla	100	75 10	100 10	175 20
7242	La Amistad	Idem	» Bartolomé Canales González	Idem	Idem	93	75 10	93 10	168 20
7256	Victoria	Idem	» José Bermudo Serrano	Idem	Idem	104	75 10	104 10	179 20
7247	Santa Julia 3.ª	Almodóvar	Sociedad The Calamón	D. Manuel Enriquez	Plomo	7	75 10	17 60	92 70
7248	La Aventurada	Idem	Idem	El mismo	Idem	5	75 10	15 10	90 20
7267	Ntra. Sra. de la Alcantarilla	Belalcázar	D. Valentín Sánchez Aparicio	No tiene	Hierro	32	75 10	32 10	107 20
6404	Berlanga	Córdoba	» José Martino Medina	Idem	Cobre	32	75 10	80 10	155 20
7252	San Diego	Idem	» Blas García Fernández	Idem	Hierro	24	75 10	24 10	99 20
7257	Gurugú	Idem	» Francisco Moreno Barrones	Idem	Cobre	24	75 10	60 10	135 20
7239	La Fé	Hornachuelos	» Luis Blanco Angulo	Idem	Idem	20	75 10	50 10	125 20
7258	El Castillo	Idem	» Juan Martínez Ortega	Idem	Hierro	24	75 10	24 10	99 20
7261	Ana María	Idem	D.ª Jacoba Gómez Alvarez	Idem	Hulla	14	75 10	15 10	90 20
7266	La Concepción	Idem	D. Benjamín Caise	Idem	Hierro	40	75 10	40 10	115 20
7253	San Rafael	Montoro	» Francisco Funes Pineda	Idem	Idem	40	75 10	40 10	115 20
6263	La Esperanza	Idem	» Manuel Valenzuela	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
7265	María Antonia	Idem	» Francisco Calvillo Medina	Idem	Idem	40	75 10	40 10	115 20
7268	Rosario	Idem	» Sebastián Saenz Santamaría	Idem	Idem	7	75 10	15 10	90 20
7269	Elisa	Idem	» José Ruiz del Portal	Idem	Idem	9	75 10	15 10	90 20
7243	Antonio	Obejo	» Antonio Bayarri y C.ª	D. Ramón Domenech	Idem	25	75 10	25 10	100 20
7262	Santa Rosa	Idem	» Evaristo Manuel Velasco	No tiene	Idem	20	75 10	20 10	95 20
7241	Paquito	Villaviciosa	» Alfonso Mezcuá Moro	Idem	Idem	30	75 10	30 10	105 20

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 5 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.655

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Aguilar para el año próximo de 1915:

Cabezas de familia

D. José Alguacil López
» Lorenzo Aragón Arjona
» Rafael Aguilera Carmona
» Juan Alberca Conde
» Manuel Almeda Jiménez
» José Arrebola Jiménez
» Daniel Arroyo Luque
» Pablo Arjona Cabezas
» José Arrebola Luque
» Manuel Alberca Conde
» Francisco Berchez Ruiz
» Manuel Cabezas Jiménez
» Andrés Cosano Valle
» Pablo Criado León
» Rafael Conde Carmona
» Manuel Castillo Romero
» José Joaquín Cabezas Varo
» Antonio Cosano Valle
» Manuel Cecilia Reina
» Antonio Fernández Alcalá
» Diego Gómez Carmona
» Manuel Gutiérrez Lozada
» Juan García Pérez
» Bibiano Gordejuela H. Puerto
» Pedro Gutiérrez Lozada
» Antonio García Cosano
» José María Galisteo Jiménez
» Manuel Galisteo Luque
» Miguel García Carretero
» José Heredia Tiscar
» Antonio Chaparro Cosano
» Manuel Jiménez Toro
» Juan León González
» Baldomero Luque Gálvez
» Juan Lozano Gamero

D. Juan Luque Romero
» Manuel Lucena Juárez
» Eduardo Llamas León
» Emilio Llamas León
» Antonio Muñoz Jurado
» Joaquín Moreno Gómez
» Sebastián Melero Jiménez
» Emilio Martín Siger
» Rafael Moreno Jiménez
» Manuel Mora Maldonado
» Manuel Moriana Valverde
» Laureano Machado Hurtado
» Manuel Monedero Roldán
» Gabriel Maldonado López
» Antonio Pérez Zurera
» Antonio Pulido Martín
» Antonio Pérez Arana
» José Pericet Córdoba
» Manuel Ruiz Varo
» Manuel Romero Lucena
» Juan Antonio Sotomayor Flores
» Manuel Serrano Luna
» Francisco Sánchez González
» Francisco Tiscar Jiménez
» Andrés Tiscar Jiménez
» Manuel Tiscar Jiménez
» Manuel Valle Berlanga
» José Valle Berlanga
» Diego Varo Cosano
» José Viso Caña
» Juan Zurera García
» José María Zurera Varo
» Emilio Jiménez Trigo
» José Martín Cosano López
» Emilio Aguilar Ruiz
» José Aguilar Romero
» Manuel Bordas Gallardo
» Ceferino Berral Baena
» Manuel Berral Delgado
» Juan Cabeilo Jiménez
» Rafael Crespo Casado
» Francisco Carmona Tabares

D. Antonio de Ciclos Pascual
» Juan Delgado Bruzón
» Antonio Delgado Pérez
» Justo Estrada Flaco
» Rafael Fernández Ortiz
» Francisco Flores Lara
» Ricardo Gálvez Ariza
» Francisco Gómez Cerveró
» Francisco Gallardo Gálvez
» Rodrigo García Montero
» Manuel García Cáceres
» Francisco Chaparro Pino
» Francisco Chacón Castuera
» Antonio Jurado Gálvez
» Baldomero Jurado Ramírez
» Manuel Luque Carreño
» Juan Labrador Montero
» Manuel León León
» Baldomero Jiménez Luque
» Carlos Melgar Castillo
» Rafael Muñoz Merino
» Emilio Mesa Cardona
» Manuel Márquez Montilla
» Enrique Montilla Torres
» José Nieto Morales
» Manuel Ortega Montilla
» Pedro Pérez Porras
» Antonio Perales Arjona
» Mateo Palomero Montero
» Emilio Pérez Rivas
» Francisco Peñas Sánchez
» Antonio Romero Arjona
» Rafael Rey Yerón
» José Rubio Rodríguez
» Manuel Santiago Carvajal
» Rafael Solís Godoy
» Manuel Sánchez Lozano
» Enrique Torres Montilla
» Antonio Velasco Pérez
» José Amo Góngora
» Manuel Cosano Valle
» Francisco Cosano Valle

» Pedro Díaz Jiménez
» Pablo Montenegro Carrillo
» Francisco Ponferada Rambla
» Eduardo Rueda Lara
» Rafael Rueda Lara
» Julián Saravia Curiel
» Antonio Urbano Cazorla
» Pedro Cortés Arjona
» Dionisio Romero Berjillos
» José María Vida Mármol
» Francisco Córdoba Ocaña
» Dionisio Dorado Lara
» Rafael Corpas Fernández
» Francisco Leiva Fernández
» Francisco Doblas Gradix
» Antonio Solís Nieto
» Francisco Vida Mármol
» Juan López Fernández
» Diego Fernández Alcalá
» José Jiménez Rojas
» Antonio José Flores Ruiz
» Juan Pérez Alba
» José Carmona Luque
» Antonio Miguel Rojas Gutiérrez
» Francisco Fernández Alcalá
» Francisco Cabezas Pino
» Julián Estrada Cortés
» Antonio Camilo Aguilar
» Juan Dadillos Castro
» Antonio Cantero Leiva

Capacidades

D. Agustín Aguilar-Tablaba y Vidal
» Juan Urbano Varverde
» José G. Cámara Carrillo
» José A. Lucena Cámara
» Juan de Luque Ortega
» Juan Díaz Pozuelo
» José del Castillo Fernández Abango
» Juan de Dios Carmona Aguilar
» Rafael López Romero
» Ildefonso Lora Lucena
» Manuel Jurado López

- D. Olegario Pérez Caballero
 - » Francisco Galán Nadales
 - » Manuel Reina Estrada
 - » José Sanz Carretero
 - » Amador Córdoba Luque
 - » José García Pedroza
 - » Gabriel Zurera Varo
 - » Francisco Rubio Castro
 - » Manuel Fernández Pérez
 - » José R. Zurera Varo
 - » Leoncio Mejías Carmona
 - » Francisco Cosano Valle
 - » Carlos Carrillo Tiscar
 - » Vicente de Heredia Crespo
 - » José María Sánchez Morales
 - » Juan Burgos Luque
 - » Rafael Albalá Hurtado
 - » José Poyato Prieto
 - » Juan Aragón Luque
 - » José Toro Gutiérrez
 - » José Cecilia Córdoba
 - » Agustín López Ruiz
 - » Laureano León Recio
 - » Francisco J. Luque Jurado
 - » José Maldonado Paniagua
 - » Juan J. Sotomayor Flores
 - » Manuel Aguilar-Tablada Calvo
 - » Joaquín Rincón Tienda
 - » José Moreno Gómez
 - » Joaquín Abaurre Montilla
 - » Cristóbal Aguilar Rivas
 - » Alberto Alvarez de Sotomayor
 - » Pascual Bracho García Hidalgo
 - » Enrique Carmona Morales
 - » Pascual Crespo Morales
 - » José E. Delgado Bruzón
 - » Antonio Delgado Gálvez
 - » José Estepa Carvajal
 - » José Estrada Muñoz
 - » Cristóbal Gutiérrez Rosales
 - » Rafael Moyano Cruz
 - » Antonio Muñoz Carvajal
 - » José Neira Caillet
 - » Antonio Reina Morales
 - » Lorenzo Reina Framis
 - » Mariano Reina Montilla
 - » Francisco Reina Framis
 - » Eugenio Ruiz Gálvez
 - » Leonardo Velasco Estepa
 - » Raimundo García García
 - » José María Jiménez Rodríguez
 - » Camilo Rojas Jiménez
 - » Antonio Rueda Lara
 - » Joaquín Hornero Blanco
 - » Rafael Lara Jiménez
 - » Francisco Luna Montemayor
 - » Pablo Porcel Fernández
 - » Francisco P. Agrás Albalá
 - » Pedro Contreras Nieva
 - » Manuel Marmol Fernández
 - » Rafael Cabrera Pino
 - » Juan J. Torres Doblaz
 - » Miguel Estrada Lara
 - » Antonio Almeda Cobos
- Córdoba 30 de Julio de 1914.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA
Núm. 2.660

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que la cobranza voluntaria del repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente á los tres primeros trimestres del año actual, tendrá lugar durante los días del 8 al 15 del corriente, y horas de ocho de la mañana á cinco de la tarde, en la oficina recauda-

toria del ramo, situada en estas Casas Consistoriales; bien entendido que transcurrido dicho plazo, se decretará el apremio correspondiente.

La Carlota 7 de Agosto de 1914.—Lorenzo Serrano.

VILLAHARTA

Núm. 2.665

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la rectifica-

ción al padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base á la matrícula en el próximo año de 1915, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Asímismo se hace saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1915, se encuentra de manifiesto al público por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villaharta 8 de Agosto de 1914.—El Alcalde, José M. Moreno.

Depositaria de fondos municipales de Pozoblanco
Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2315

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.685 02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	41.476 63
CARGO.....	46.161 65
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	43.665 73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.495 92

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	7.653 74	8.074 54	15.728 28
2 Montes.....	4.368	3.684	8.052
3 Impuestos.....	23.436 20	17.783 63	41.219 83
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	874 29	4.132 95	5.007 24
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	2.472 95	>	2.472 95
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	629 16	7.801 51	8.430 67
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	39.434 34	41.476 63	80.910 97
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.491 44	7.031 06	13.522 50
2 Policía de seguridad.....	1.585 08	1.585 08	3.170 16
3 Policía urbana y rural.....	3.652 02	3.651 12	7.303 14
4 Instrucción pública.....	656 25	622 50	1.278 75
5 Beneficencia.....	3.077 48	3.027 75	6.105 33
6 Obras públicas.....	44 50	72	116 50
7 Corrección pública.....	3.082 45	2.746 30	5.828 75
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	16.060 10	24.636 48	40.696 58
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	100	293 44	393 44
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	34.749 32	43.665 73	78.415 05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pozoblanco á 9 de Julio de 1914.—El Depositario, Ruperto Muñoz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Pozoblanco á 9 de Julio de 1914.—El Contador, Angel Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, A. Rodríguez.

PUENTE GENIL

Núm. 2.664

Año de 1914.—Mes de Agosto

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.399'56 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 835'74.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.324'84 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 2.950'73.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.568'81 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas (1.º, 2.º, 4.º, 7.º y 8.º) 1.755'43 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.º—Montes.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial (1.º, 3.º, 4.º, 8.º, 12, 13, 15, 16 y 17, por dozavas) 10.051'98 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 10.000 pesetas.

Suma total, 32.570'06 pesetas.

Puente Genil á cinco de Agosto de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Mariano Reina.—El Contador, Cristóbal Aguilar.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.647

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de dos vacas colocadas, una de seis y otra de doce años, de buenas carnes, con las orejas rasgadas y ambas con un hierro particular, cuyas vacas fueron sustraídas el día cuatro de Julio último de los terrenos del cortijo La Harina, de este término, y son propias del vecino de Espejo don Francisco Castro Santos, y á la captura de los autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y las vacas de ser encontradas las pondrán á mi disposición con las personas á quienes se encuentren si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Córdoba á ocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.667

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra rucia castaña, preñada, sin herrar, de diez años, regular

alzada y sin hierro ni señal alguna, sustraída la madrugada del cinco del actual á Manuel Sánchez Pizarro, del sitio Prado Caballo, término de Peñarroya, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á ocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

AGUILAR

Núm. 2.669

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se requiere á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que se reseñarán, las cuales, como de la propiedad de don José María Zurera Varo, de estos vecinos, desaparecieron la madrugada del cinco de los corrientes del parage nombrado Cañada de la Torre, de este término, donde pastaban, y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición, justamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á siete de Agosto de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Caballerías y sus señas

Una burra de cinco años, alzada un metro doce centímetros, parda, bicilara, rayada de las cuatro extremidades, raya mulo, marcada con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda letra V. n.º 6; y

Un muleto de dos meses, castaño claro, raya de mulo en el lomo, un poco chato y alzada proporcionada á su edad.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.671

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día trece del actual desapareció en el término de Espejo, un burro de nueve años, alzada uno veintiocho, pelo rosado, tres lunares negros en el brazo derecho, otro en la pierna izquierda, quemadura lagrimal y ojo derecho, hierro de la Compañía V. 12 en la nalga izquierda, propio de Rafael Maiz González, vecino de Cabra.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado burro, poniéndolo, caso de habido, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á primero de Agosto de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CABRA

Núm. 2.670

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Afonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la averiguación, busca y pri-

sión del autor ó autores de un incendio ocurrido la noche del veintisiete de Julio último en una haza con gavillas de trigo, sita al partido nombrado la «Molinera», término de Doña Mencis, propia del vecino de la misma don Francisco Campos Navas; poniendo á aquellos, caso de que fueran habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á siete de Agosto de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

POZOBLANCO

Núm. 2.672

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de once años, de un metro veintiocho centímetros de alzada, rucia clara, raza española, bozalba, raya de mulo en la cruz, y una mula de dos años, alzada un metro treinta centímetros, capa mohina, señas particulares pelos blancos diseminados por toda la capa, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 2 en la nalga izquierda, y aquella en la cadera izquierda, hurtadas al vecino de Añora, Mateo Madrid Sánchez, la noche del dos al tres del actual, con una soga y traba de hierro, de su huerta de Guadarramilla y camino de Alcaracejos, término de este dicho pueblo, por dos sujetos, uno joven, alto, traje oscuro y gorra, y el otro más grueso y demás edad; y de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo, interesando también la captura de los sujetos.

Dada en Pozoblanco á siete de Agosto de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

LUCENA

Núm. 2.650

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Oña Melgares, vecino de Almería, con domicilio en la calle Jovellanos, número seis, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para ser oído en causa que instruyo sobre esta á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de ley si no lo verifica.

Dado en Lucena á siete de Agosto de mil novecientos catorce.—L. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario, Pedro Reina.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.651

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y rescate de una burra negra clara, gacha, pelo casto, de siete años, con jáquima de cuero y roncal de soga nueva, robada la noche del veintiseis de Julio último de la casa

del vecino de la villa de Santa Eufemia Angel Romero Molina, que es el dueño de ella, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Hinojosa del Duque á primero de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

ARCHIDONA

Núm. 2.654

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta villa su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Antonio Ramón Salvador, que aparece manifestó estar domiciliado en Zaragoza, Plaza de la Constitución, número cuatro, y reside accidentalmente en Cabra, donde tenía familia en la estación férrea, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea puesto á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Archidona á cinco de Agosto de mil novecientos catorce.—Diego Egea Molina.—El Secretario, Licenciado José Pérez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.648

GARCIA ALCOBA Juan; domiciliado últimamente en Linares, Plaza de Abastos, número ocho; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro, para recibirle declaración en causa por hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado contra Fernando Muñoz y otro.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás

responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.652

HUERTAS RIVERO Fidel Bonifacio, hijo de Segundo y Encarnación, natural de Argamasilla de Calatrava, de estado soltero, profesión minero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en la aldea de Veredas y mina Romana; procesado por el delito de hurto de un cerdo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 2.653

JEREZ MARTINEZ Jerónimo, hijo de Miguel y de Ana, natural de Gérgal, de estado casado, profesión arriero, de cincuenta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Añora; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 2.653

GALINDO CASTILLO Miguel, hijo de Diego y de Petra, natural de Andújar, de estado casado, profesión arriero, de cuarenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Andújar; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 2.653

DE LA TORRE MOLINA Isidro, hijo de José y de Angela, natural de Zujar de Baza, de estado viudo, profesión arriero, de cincuenta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Añora; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.